



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 379 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 SEP 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

29 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

Que, mediante Informe N°587-2021-MINAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 23 de septiembre del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la aclaración del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°280-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de julio del 2021, mediante la cual se aprueba la liquidación del Contrato de Obra N°221-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, debiéndose aclarar y precisar que también corresponde aprobar el adicional N°05 Prestaciones Adicionales de Carácter de Emergencia, Mayores Metrados y Menores Metrados N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, según Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, hace referencia a la rectificación de errores mediante su Artículo 212, que menciona: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 280-2021-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 06.07.21, se resuelve **APROBAR** la liquidación del Contrato de Obra N°221-2018-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO", CUI N°2237500, obra ejecutado por el Proyecto Especial Binacional

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe
Página. 1 de 5



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

29 SEP 2021

Resolución Directoral

Nº 379 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 12 0 SEP 2021

Lago Titicaca, bajo la modalidad de contrata, estando a cargo de la su ejecución la empresa Corporativa INCA S.A.C., especificándose, que la VALORIZACIÓN FÍSICA DE OBRA, equivale al 100.55% que valorizado representa el S/ 9,593,569.10, concluyendo que la obra físicamente está concluida de acuerdo a la verificación física de obra realizado por la supervisión, y como una VALORIZACIÓN FINANCIERO FINAL, asciende a la suma de S/ 10'151,426.34, obteniéndose un gasto ejecutado total de acuerdo al reporte SIAF y la conciliación contable, ascendente a S/ 9,669,742.61 soles, teniendo un saldo a favor del contratista Corporación Inca S.A.C. el monto de S/ 481,683.73 soles con respecto al costo total de la obra;

Que, sin embargo, mediante Informe N°587-2021-MINAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 23 de septiembre del 2021, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, solicita la aclaración del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°280-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de julio del 2021, la cual aprueba únicamente la liquidación del Contrato de Obra N°221-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, debiéndose aclarar y precisar que también corresponde aprobar el adicional N°05 Prestaciones Adicionales de Carácter de Emergencia, Mayores Metrados y Menores Metrados N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO", puesto que, ello fue solicitado por dicha Dirección oportunamente, mediante el Informe N°345-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR e Informe N°251-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, requiriendo la autorización vía acto resolutivo de la aprobación del adicional en mención, ello en cumplimiento del RLCE;

Que, de conformidad con el artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°350-2015-EF (vigente a la suscripción del contrato) y modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, *precisa respecto a las PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) que: "(...)175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, **previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno**", el resaltado es nuestro;*

Que, así mismo, ha dispuesto en el numeral 10 del artículo 175, que: "(...) 175.10 se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley (...)". Asimismo, de acuerdo al artículo N°160 del reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.midagri.gob.pe
Página. 2 de 5



Resolución Directoral

N° 379-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

29 SEP 2021

Puno, 12 8 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa y del cumplimiento del contrato (...);

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 24 de septiembre del 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE DISPONE realizar la aclaración y modificación de la Resolución Directoral N°280-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de julio del 2021, bajo los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el adicional N°05 Prestaciones Adicionales de Carácter de Emergencia, Mayores Metrados y Menores Metrados N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO", autorizándose su respectivo mediante el presente acto resolutivo, en cumplimiento del RLCE, precisando que las prestaciones adicionales de obra descritas en dicho informe **no requiere mayor asignación presupuestal, según se muestra:**

CONTRATO INICIAL		9,669,746.60					
ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO VINCULANTE		ADICIONAL DE OBRA Y MAYORES METRADOS		DIFERENCIA	
		MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%
1	MODIFICACION DE OBRA N° 01	379,602.25	3.93%	318,371.76	3.29%	61,230.49	0.63%
2	MODIFICACION DE OBRA N° 02	76,675.70	0.79%	215,479.52	2.23%	-138,803.82	-1.44%
3	MODIFICACION DE OBRA N° 03	959,527.75	9.92%	764,005.99	7.90%	195,521.76	2.02%
4	MODIFICACION DE OBRA N° 04	388,696.84	4.02%	324,746.10	3.36%	63,950.74	0.66%
5	MODIFICACION DE OBRA N° 05	103,558.13	1.07%	137,191.15	1.42%	-33,633.02	-0.35%
6	MAYORES METRADOS	588,341.84	6.08%	653,836.17	6.76%	-65,494.33	-0.68%
TOTAL		2,496,402.51		2,413,630.69		82,771.82	0.86%





Resolución Directoral

Nº 379 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

29 SEP 2021

Puno, 12 8 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

$\Sigma PA + \Sigma PDV$	-82,771.82
INCIDENCIA	-0.86%

PRESUPUESTOS DE MAYORES METRADOS Y MENORES METRADOS DE OBRA Nº 01

Presupuesto de Mayores Metrados

COSTO DIRECTO		503,497.00
UTILIDAD	10.05%	50,601.45
SUB TOTAL		554,098.45
IGV	18.00%	99,737.72
TOTAL		653,836.17

Presupuesto de Menores Metrados

DESCRIPCION		PARCIAL
COSTO DIRECTO		453,062.04
UTILIDAD	10.05 %	45,532.74
SUB TOTAL		498,594.78
IGV.	18.0 %	89,747.06
PRESUPUESTO TOTAL		588,341.84

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación del Contrato de Obra N°221-2018-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO", CUI N°2237500, obra ejecutado por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, bajo la modalidad de contrata, estando a cargo de la su ejecución la empresa Corporativa INCA S.A.C., conforme el siguiente detalle:

VALORIZACIÓN FÍSICA DE OBRA.-

Se concluyó, con un avance físico total acumulado equivalente al 100.55% que valorizado representa el S/ 9,593,569.10, concluyendo que la obra físicamente está concluida de acuerdo a la verificación física de obra realizado por la supervisión.

VALORIZACIÓN FINANCIERO FINAL.-

La Liquidación del Contrato de Obra concluida, cuyos gastos en su totalidad han sido ejecutados por el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con fuente de Recursos Determinados en la específica 2.6.2.3.4.2. COSTOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATA, teniendo un costo final de obra asciende a la suma de S/ 10'151,426.34, sin embargo, se tiene un costo ejecutado total de acuerdo al reporte SIAF y la conciliación





Resolución Directoral

N° 379 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

29 SEP 2021

Puno, 28 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

contable sustentado en los comprobantes de pago, que ascendente a S/ 9,669,742.61 soles, teniendo un saldo a favor del contratista Corporación Inca S.A.C. el monto de S/ 481,683.73 soles con respecto al costo total de la obra (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – QUEDA subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución Directoral N° 280-2021-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 06 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Dirección de la Oficina de Administración, implementen las acciones administrativas correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución directoral, conforme a Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normativas aplicables al asunto sub materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral a la empresa CORPORACIÓN INCA S.A.C., así como a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR URINSAYA, y a las instancias competentes de la entidad, para los fines que contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CUT:1736-2021

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

